



4.- Funcionalmente abarcará la impartición de las enseñanzas, la contratación de profesores cualificados y la atención a los alumnos desde el inicio de sus actividades, procurando su orientación, según sus cualidades, hacia las áreas de actividad a las que se acomoden con mayor facilidad o respecto de las que presenten mejor aptitud, verificando el seguimiento de cada uno de ellos, comunicando a quienes sean responsables de los mismos su grado de evolución y de adaptación; incentivándolos para que atiendan principalmente a las áreas de actividad para las que estén mejor capacitados, educándolos en las actividades propias de las Escuelas Deportivas, procurando su integración en grupos deportivos cuando ello resulte oportuno, fomentando en ellos la afición al deporte, resaltando los aspectos culturales, lúdicos, recreativos, sociales y de cualquier otro orden que tienda al desarrollo cívico de las personas, organizando, si procediera, actividades, demostraciones y espectáculos con los alumnos como elemento protagonista, a los que puedan asistir sus responsables con posibilidades de comprobar el grado de progresión y de satisfacción de los alumnos en relación con las actividades que desarrollan; evaluando objetivamente las aptitudes y capacidades de cada alumno en relación a cada una de las actividades que desarrollen, procurando su adscripción a aquella o aquellas en las que mejor adaptación muestren y, en general, todas las actividades educativas y de formación que tiendan al establecimiento de unos servicios de calidad.

5.- Para la realización del presente proyecto, la empresa adjudicataria deberá contar, al menos, con las siguientes personas:

- Técnicos deportivos y profesores especializados en las actividades y disciplinas deportivas que vayan a impartir, con la titulación de técnico correspondiente a la modalidad de que se trate y/o con dilatada experiencia.

6.- La empresa adjudicataria deberá tener previsto un sistema de sustitución y reemplazo rápido y ágil en caso de bajas por enfermedad, accidente u otras causas por las cuales los técnicos habituales no puedan asistir a las diferentes actividades, asegurando siempre la prestación del servicio.

Todo el personal estará debidamente contratado por la empresa adjudicataria, la cual deberá cumplir con todas las Normas de Seguridad e Higiene en el trabajo exigidas en la legislación vigente, y estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, así como el resto de obligaciones Tributarias con la Administración de Hacienda.

7.- El coordinador de las actividades deportivas, encargado de la dirección, coordinación, planificación de las diferentes actuaciones y organizaciones del trabajo. Este coordinador tendrá presencia física frecuente en las instalaciones donde se desarrollen las actividades, fundamentalmente en los horarios de mayor densidad de actividades, en contacto directo con los técnicos. Será el responsable de entregar al Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Miguel Esteban los informes que se le soliciten, el parte mensual de asistencias y la valoración trimestral de cada alumno en las diferentes escuelas o disciplinas deportivas.

8.- El Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento, a través del coordinador de las actividades deportivas, será el responsable de establecer las funciones de cada monitor, así como su horario laboral, circunstancias que se transmitirán mensualmente a la empresa adjudicataria para el control y gestión de las actividades deportivas objeto de este pliego.

9.- El responsable de la empresa adjudicataria deberá asistir a las reuniones trimestrales, convocadas por el/la Concejal Delegado de Deportes, a los efectos de evaluar y proceder al seguimiento de las actividades deportivas, con el fin de mejorar los servicios adjudicados, así como recibir las indicaciones necesarias para realizar los cambios precisos para conseguir dichos objetivos.

En Miguel Esteban, a 30 de Agosto de 2.017.

**EL ALCALDE,**

**Fdo.: Pedro Casas Jiménez.**